

**MINISTERIO DE TRABAJO  
RESOLUCIÓN 1075**  
(MARZO 24 DE 1992)  
**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y,

**CONSIDERANDO:**

Que es de competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establecer medidas tendientes a que el trabajo se realice dentro de condiciones apropiadas, para la conservación de la salud y el bienestar de los trabajadores.

Que mediante el Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, se determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país y se establece como uno de los objetos de la salud ocupacional, el eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.

Que es obligación de los empleadores proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales que garanticen la conservación de la salud.

Que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

**ARTICULO 2.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Santa Fe de Bogota, 24 de marzo de 1992

**FRANCISCO POSADA DE LA PENA**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
**GILBERTO ENRIQUE CASTILLA SOLANO**  
Secretario General